

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº 109

PERÍODO LEGISLATIVO

1999

**EXTRACTO**

**P.E.P. NOTA Nº 138/99 Adjuntando Decreto provincial 592/99 que ratifica Convenio 3887, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) s/cumplimiento del Plan de estadística correspondiente al período 1º de enero al 31 de diciembre de 1999, para su aprobación.**

**Entró en la Sesión**

**03/06/1999**

**Girado a la Comisión**

**1**

**Nº:**

**Orden del día Nº:**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA  
Asunto P. E.

N° 054

5-5-99

HORA: 19:30

FIRMA: *[Firma]*

1/10

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

05.05.99

MESA DE ENTRADA

N° 109 1425

*[Firma]*

NOTA N° 138  
GOB.

USHUAIA, 04 MAYO 1999

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto elevarle copia certificada del Decreto N° 592/99, por el cual se ratifica el convenio registrado bajo el N° 3887, a los efectos establecidos en el artículo 105º inc. 7º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a la señora Vicepresidenta 1º con atenta y distinguida consideración.-

*[Firma]*

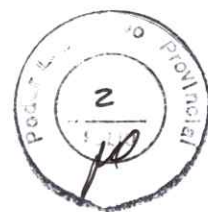
AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

*[Firma]*

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

A L SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dña. Marcela Liliana OYARZUN  
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 21 ABR. 1999

VISTO el expediente N° 1411/99 del registro de esta Gobernación,  
y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), suscripto el 27 de enero de 1999.

Que el mismo tiene por objeto dar cumplimiento al programa de Estadística para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1999, y con tal fin implementa una cooperación técnica entre el INDEC y la Dirección General de Estadística de la Provincia.

Que el Convenio se encuentra registrado bajo el N° 3887, por lo que corresponde dictar el instrumento legal para su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1° - RATIFÍCASE en sus dieciséis (16) Cláusulas el Convenio celebrado el 27 de enero de 1999 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), registrado bajo el N° 3887, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2° - Remítase el presente a la Legislatura Provincial, a los fines de su aprobación, conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7°, y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se atenderá con fondos aportados por el INDEC.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, dése copia al Boletín Oficial de la Provincia, y archívese.

DECRETO N°

592/99

*[Handwritten signatures]*

ROQUE LUIS MARTINELLI  
Ministro de Economía, Obras  
y Servicios Públicos

JOSE ANTONIO TABILLO  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director General  
de Técnica y Despacho





REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN ECONÓMICA Y REGIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

COMPROBANTE DE RECIBIDO  
3887  
USHUAIA 12 ABR. 1999

1999- Año de la Cooperación  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director de Despacho General  
D.G.I.V.D.

Prov. de T. del F. Ant. e Islas del Atl. Sur  
FOLIO 02  
3  
FOLIO

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Federal N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por su Director Dr. Héctor Eduardo MONTFRON con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, CAPITAL FEDERAL, por una parte, y por la otra, la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por su Director General de Estadística, Lic. Miguel Ángel MASTROCELLO, autorizado a tal fin por Resolución N° 2842/94 del Ministerio de Economía, que actuará mediante la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, en adelante "LA DIRECCIÓN", con domicilio legal en San Martín 626, USHUAIA, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Señor Secretario de Programación Económica y Regional de la Nación y del Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, el presente convenio con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento al Plan de Estadística correspondiente al período 1° de enero al 31 de diciembre de 1999, y con tal fin implementa una colaboración técnica entre los organismos firmantes que permita a "EL INDEC" cumplir con los fines públicos expuestos en el artículo 2° del Decreto N° 3110/70, con la eficaz participación de los integrantes del Sistema, en los subprogramas que se acordaran mediante Actas Complementarias firmadas por el Director de Estadística de la Provincia y el Director de "EL INDEC". -----

SEGUNDA: Las Actas Complementarias incluirán los nombres de los subprogramas; la cantidad indicativa máxima de personal que deberá trabajar y los perfiles de estos; el valor indicativo máximo de la movilidad y viático, si correspondiere; el monto indicativo máximo de honorarios; el monto indicativo máximo para gastos de oficina; la duración indicativa máxima de los contratos de obra; el cronograma de entrega de ambas partes; las tareas que ambas partes deberán realizar y las obligaciones especiales de cada subprograma, conforme a los artículos 2° y 3° del Decreto N° 3110/70. -----

SECRETARÍA  
de Estadística

ES COPIA FIEL

CONVENIO REGISTRADO  
1 AÑO DE VIGENCIA  
**3887**  
12 ABR. 1999  
USHUAIA.

1999- Año de la *Shoygizita*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS  
Director de Departamento General  
D.G.T.Y.D.



**TERCERA:** Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622 y la Ley Provincial N° 14, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio. -----

**CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustarán a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula y las que por cada subprograma específicamente se enumeren en las respectivas Actas Complementarias. -----

EL INDEC se compromete a: -----

a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 4° apart. a y b y artículo 8° de la Ley N° 17622 los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$130.810.-). -----

El importe será abonado en TRES (3) cuotas, la primera de PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$43.000.-), dentro de los TREINTA (30) días de entrada en vigencia el convenio; la segunda de PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$43.000.-), durante el mes de mayo; y la tercera de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$44.810.-) durante el mes de setiembre. -----

b) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico. -----

c) Impartir normas metodológicas para cada uno de los subprogramas del presente convenio y/o comunicados. -----

d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de los subprogramas. -----

e) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCIÓN", que se desempeñen como responsables de los subprogramas. -----

2.- "LA DIRECCIÓN" se compromete a: -----

a) Asignar un responsable por "LA DIRECCIÓN" a cada subprograma, y el número de agentes que se establezca en las Actas Complementarias, a que hace referencia la cláusula SEGUNDA, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente





REPÚBLICA ARGENTINA  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA  
 Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
 SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN ECONÓMICA Y REGIONAL  
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO EL N°  
**3887**  
 12 MAR. 1999  
 USHUAIA.

1999 - Año de la Exportación  
 FOLIO 04  
 Poder 5 FOLIO 10  
 ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 GILBERTO E. LAS CASAS  
 Director de Despacho General

convenio. Los nombres y apellidos del personal dedicado a cada subprograma se hará conocer a "EL INDEC", mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los TREINTA (30) días de producida su contratación.

b) Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Actas Complementarias que se suscriben, según lo establecido en la cláusula SEGUNDA.

c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos remitidos por "EL INDEC", y de acuerdo a lo establecido por la cláusula SEGUNDA, las erogaciones emergentes de cada subprograma incluidos los gastos de movilidad, viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización y trabajo deban trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo.

d) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.

e) Presentar a "EL INDEC" los resultados establecidos para cada subprograma en las Actas Complementarias. Los informes de avances y estado de las tareas deberán presentarse cuando aquel lo solicite.

f) Presentar periódicamente una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por la Provincia. Con igual periodicidad, "LA DIRECCIÓN" deberá remitir, conforme al artículo 4º del Decreto N° 3110/70:

- ) Detalle de las erogaciones efectuadas.
- ) Resumen por partida presupuestaria de las erogaciones.
- ) Extracto bancario de la cuenta en que se depositan los fondos motivo del presente convenio, correspondiente al período que se rinde.

g) Cuando "LA DIRECCIÓN" preste servicios especiales a terceros sobre algunos de los subprogramas se aplicarán los aranceles que se acuerden con "EL INDEC".

**QUINTA:** Los equipos de procesamiento de datos provistos por "EL INDEC" deberán ser usados prioritariamente para el desarrollo de todos los trabajos motivo de convenio entre ambos organismos, entendiéndose que no debe utilizarse el equipamiento provisto

IN  
 de Estadística

49

ESCOPIA FIEL  
 DANIEL OSCAR GUAIQUIN

CONVENIO REGISTRADO  
3887  
USHUAIA, 12 ABR. 1999

FOLIO 05  
1999- Año de la Copiación  
909 VRS  
6  
10

REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director de Despacho General  
D.G.F.Y.D.

para uso exclusivo de un subprograma, a excepción del equipamiento especial, que por sus características sólo puede usarse para una función específica.

**SEXTA:** En razón de la finalidad estadística de los fondos que "EL INDEC" remite a "LA DIRECCIÓN", según lo establecido en convenios suscriptos entre ambos, y dado el carácter de fondos nacionales con afectación específica, en caso de existir un excedente entre los fondos girados por "EL INDEC" y la correspondiente rendición de cuentas presentada por "LA DIRECCIÓN", "EL INDEC" podrá asignar el sobrante de dichos fondos a la realización de las tareas que este establezca, las que serán comunicadas a "LA DIRECCIÓN" y dará origen a la firma de nuevas Actas Complementarias, conforme al artículo 3º inciso f) del Decreto Nº 3110/70.

**SEPTIMA:** "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio y a los fondos que en consecuencia remite "EL INDEC", para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículos 2º inciso d); 3º inciso e) III); 3º inciso f) y 4º, todos del Decreto Nº 3110/70.

**OCTAVA:** "LA DIRECCIÓN" se compromete a realizar las tramitaciones necesarias a fin de cumplir con la finalidad estadística específica por la cual "EL INDEC" remite los fondos, así como gestionar la disponibilidad de los mismos. Si el Gobierno Provincial adoptara medidas que limitaran la utilización de los fondos, los mismos deberán devolverse de acuerdo a lo establecido en la cláusula DÉCIMA.

**NOVENA:** De producirse contingencias imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos y las Actas Complementarias, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas.

Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta

Instituto de Estadística

ES COPIA FIEL  
Director de Despacho General



CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL Nº  
**3887**  
**12 ABR. 1999**  
USHUAIA,

1999- Año de la  
República  
de la Prov. de T. del S. Sur  
FOLIO 7  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director de Despacho General  
D.G.F.V.D.

documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. -----

DÉCIMA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera formularse el convenio y no se hubiera estado en condiciones de proporcionar los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" debe proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. -----

DECIMOPRIMERA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. -----

DECIMOSEGUNDA: "EL INDEC" delega en "LA DIRECCIÓN" la facultad de labrar actas de infracción en el supuesto de constatar transgresiones a la Ley N° 17622, por suministro tardío o falta de suministro de la información estadística que "LA DIRECCIÓN" recabare en cumplimiento del presente convenio. "LA DIRECCIÓN" remitirá a "EL INDEC", las actuaciones emergentes del cumplimiento del punto anterior. -----

DECIMOTERCERA: En caso que el infractor no abonara la multa, "LA DIRECCIÓN" prestará a "EL INDEC" la colaboración que estuviera funcionalmente a su alcance para hacer efectiva la aplicación de la sanción. -----

DECIMOCUARTA: Este convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Sr. Secretario de Programación Económica y Regional de la Nación y regirá hasta la terminación de las tareas establecidas en las Actas Complementarias. -----

DECIMOQUINTA: Para un mejor entendimiento y una mas eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Director y por "EL INDEC" a través de la Dirección Nacional de Metodología Estadística, Tecnología y Coordinación del Sistema Estadístico Nacional. -----

DECIMOSEXTA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá

*[Handwritten signature]*

ES COPIA FIEL  
DANIEL OSCAR GUAJQUIN  
1er. Div. Ases. y Despacho  
Estadística





REPÚBLICA ARGENTINA  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA  
 Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
 DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIO  
 EXTERNO Y DE ESTADÍSTICA

CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO EL N°  
**3887**  
 12 ABR. 1999  
 U. N. U. A. I. A.

1999 - Año de la Cooperación  
 FOLIO 07  
 ESCORIA FIEL DEL ORIGINAL  
 GILBERTO E. LAS CASAS  
 Director de Despacho General  
 D.G.T.Y.D.

se en la siguiente manera.

a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados por el Programa de Estadística e implementadas por el presente convenio cuando "EL INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el inciso a) del Punto 1 de la cláusula CUARTA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados.

b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas o reasignar dicho monto, utilizando el mismo criterio empleado para definir el presupuesto asignado a las tareas realizadas.

SEPTIMA: Las cláusulas que se suscitaren y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación.

**DECIMOCTAVA:** Las partes declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

*[Firma]*  
 Jefe General de Estadística

*[Firma]*  
 Dr. Néstor Eduardo Montero  
 DIRECTOR  
 Inst. Nac. de Estadíst. y Censos  
 INDEC

6  
 ESCORIA FIEL  
 DANIEL OSCAR GUAJOUIN  
 Jefe Div. Adm. y Despacho





REPÚBLICA ARGENTINA  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA  
 Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
 SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN ECONÓMICA Y REGIONAL  
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO EL N°  
**3887**  
 USHUAIA, 12 ABR. 1999

1999- Año de la Cooperación  
 GOB. de la Prov. de T. del F. Ant. e Islas del Atl. Sur  
 FOLIO 08  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 GILBERTO E. LAS CASAS  
 Director de Despacho General  
 D. G. T. Y D.

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de Organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Director Dr. Héctor MONTERO, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca 609, Capital Federal, por una parte, y por la otra la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por su Director General de Estadísticas y Coordinación de Proyectos, Lic. Miguel Ángel MASTROCELLO, autorizado a tal fin por Resolución N° 2842/94 del Ministerio de Economía, que actuará mediante la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS, en adelante "LA DIRECCIÓN", con domicilio legal en San Martín 626, USHUAIA, en el marco del convenio suscrito entre las mismas partes con fecha 27 de enero de 1999, y que recibiera aprobación mediante Resolución S.P.E.R. N° 047 del 04 de MARZO de 1999, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, la presente Acta Complementaria con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente Acta Complementaria tiene por objeto acordar, entre las partes intervinientes, llevar adelante distintos subprogramas en cumplimiento del PROGRAMA DE ESTADÍSTICA que incluye las tareas correspondientes al período 1° de enero al 31 de diciembre de 1999. El nombre y objeto de cada subprograma, la cantidad de personal, el perfil y el monto máximo de honorarios, el valor de movilidad, el monto indicativo máximo de viáticos, el monto para gastos de oficina, la duración de los contratos de obra, el cronograma de entrega de las partes, las tareas que las partes deberán realizar y las obligaciones especiales de cada subprograma se describen según los ANEXOS que a continuación se especifican:

- a) Encuesta Permanente de Hogares, en ANEXO 1.
- b) Índice de Precios Minoristas, en ANEXO 2.
- c) Encuesta Industrial Anual, en ANEXO 3.

ES COPIA FIEL  
 DANIEL OSUNA GUARQUIN





REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN ECONÓMICA Y REGIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
**3887**  
12 ABR. 1999  
USHUAIA.

1999- Año de la Esperanza



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS FOLIO 10  
Director de Despacho General  
D. G. F. Y. D.

- d) Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas, en ANEXO 4. -----
- e) Estadísticas de Permisos de Edificación, en ANEXO 5. -----
- f) Directorio Nacional de Unidades Económicas, en ANEXO 6. -----
- g) Sistemas de Información, en ANEXO 7. -----
- h) Mejoramiento de las Estadísticas Vitales, en ANEXO 8. -----
- i) Análisis Demográfico Provincial, en ANEXO 9. -----
- j) Estadísticas de Comercio Exterior, en ANEXO 10. -----
- k) Centro Regional de Procesamiento, en ANEXO 11. -----
- l) Encuesta Nacional Agropecuaria, en ANEXO 12. -----
- m) Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas del año 2000, en ANEXO 13. -----

**SEGUNDA:** Las partes declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar la presente Acta Complementaria y sus ANEXOS en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan, todo ello en el marco del convenio referenciado en el encabezado de la presente, manteniéndose vigentes todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas. -----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de *enero* de 1999.-

*[Signature]*  
MIGUEL A. MAESTRINI  
Director General de Estadística

*[Signature]*  
Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO  
DIRECTOR  
Instituto Nac. de Estadística y Censos

ES COPIA FIEL

DANIEL OSCAR GUAIQUIN  
Jefe Div. Alm. y Despacho  
Dir. General de Estadística